



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 207 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUN. 2010

VISTO: El Oficio N° 437-2010-GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 53217-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Presidencial Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de febrero del 2010, en el Artículo 5°, se autorizó al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales a que hubiera lugar contra José Omar Laura Donaires por los fundamentos expuestos en el Informe N° 23-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Que, en relación a las irregularidades advertidas en el Informe N° 23-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD la Procuraduría Pública Regional mediante el documento del Visto, informa a este Despacho Presidencial, que también existe la presunción de la comisión de un ilícito por parte de Juan Dionisio Flores Vergaray, por el delito de Incumplimiento de Deberes en agravio del Gobierno Regional Huancavelica-Red de Salud Acobamba, por lo que resulta pertinente ampliar los alcances de la Resolución Presidencial Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR, autorizando a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales contra el citado funcionario;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** los alcances de la Resolución Presidencial Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de febrero del 2010, en el extremo del Artículo 5°, autorizando al Procurador Público Regional, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar contra **Juan Dionisio Flores Vergaray** – Director de la Red de Salud Acobamba.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

